



RESOLUCIÓN 966/2024 de 8 de noviembre del Director General de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2024.

La Resolución 297E/2024, de 8 de abril, del Director General de Salud, aprobó la convocatoria para la concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2024.

La Orden Foral 87/2014, de 22 de agosto, de la Consejera de Salud aprobó el Programa de Promoción de la Investigación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. En el punto 7.2.3 el citado programa prevé la puesta en marcha de un procedimiento de intensificación de la investigación para apoyar la labor investigadora de determinadas unidades asistenciales que tengan una propuesta de investigación bien definida y cuenten con profesionales que acrediten una trayectoria profesional relevante.

Para reforzar la actividad investigadora de las unidades asistenciales que cumplan los requisitos citados se considera necesario liberar parcialmente de la actividad asistencial a los investigadores o investigadoras seleccionadas. Para ello se precisa garantizar la financiación adicional necesaria para atender la actividad asistencial no cubierta por el o la profesional intensificada, mediante la oportuna contratación temporal.

Este procedimiento es complementario al programa de intensificación de carácter estatal que ya viene ofreciendo el Instituto de Salud Carlos III y en línea con el mismo prevé que el Departamento de Salud financie el equivalente a la contratación temporal del 50 por cien de la jornada correspondiente al personal facultativo especialista, diplomado universitario o graduado en enfermería, odontología o en fisioterapia intensificado.



El Servicio de Planificación, Estrategia sanitaria e Investigación ha emitido informe en el que se consideran desestimadas las solicitudes que proponen intensificar a D<sup>a</sup> Edurne Ciriza Barea y D<sup>a</sup> Marta Ferraz Torres por incumplir las bases reguladoras de la convocatoria, como queda señalado en el Anexo I.

La Comisión Técnica encargada de elevar la propuesta de concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2024 ha emitido la correspondiente acta con aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria. Los resultados de la evaluación realizada se encuentran en el Anexo II.

Una vez revisado el informe emitido por la Directora del Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación y el de la Intervención de Hacienda, dando la conformidad a la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar el gasto ocasionado, procede la resolución de la convocatoria de concesión de financiación para la intensificación de la actividad investigadora en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2024.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

#### RESUELVO:

1.Desestimar la intensificación de D<sup>a</sup> Edurne Ciriza Barea con D.N.I. \*\*\*9433\*\* y a D<sup>a</sup> Marta Ferraz Torres con D.N.I.\*\*\*0928\*\* por el motivo que se especifica en el Anexo I.

2. Conceder la intensificación a las personas solicitantes que a continuación se relacionan:

D. Hugo Arasanz Esteban, con D.N.I.\*\*\*9445\*\* con una dotación de 30.000 euros.



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ivonne Jericó Pascual con D.N.I. \*\*\*4378\*\* con una dotación de 30.000 euros.

D. Alvaro Casas Herrero con D.N.I. \*\*\*3750\*\* con una dotación de 30.000 euros.

3. Denegar la intensificación a D. Iván Mendez Lopez con D.N.I. \*\*\*0026\*\*, a D. Fermín Estremera Arévalo, con D.N.I. \*\*\*3154\*\* y a D<sup>a</sup> Ruth Reinaldo Iriso con D.N.I. \*\*\*8492\*\* por falta de crédito presupuestario suficiente.

4. La financiación concedida va destinada a cubrir, mediante la oportuna contratación temporal, la actividad asistencial no atendida por los profesionales propuestos a intensificar.

5. La contratación de personal sustituto necesario correrá a cargo de la dirección del centro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea al que pertenecen los profesionales a intensificar.

6. La vinculación del personal sustituto se realizará mediante contratación administrativa, al amparo de la legislación aplicable y durante un tiempo que equivalga a la liberación de un máximo del 50 por cien de la jornada asistencial anual del profesional al que vaya a sustituir, que podrá distribuirse en función de las necesidades del servicio.

7. El periodo de ejecución de la dotación económica tendrá una duración máxima de 12 meses a contar desde la firma del primer contrato de sustitución. Los periodos de interrupción en la contratación de los sustitutos no serán susceptibles de recuperación.

8. Reconocer la obligación de abono de 90.000 euros al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con cargo a la partida 512002 51350 4809 465102 "Becas de intensificación en investigación del personal sanitario público" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2024.



9. Ingresar en la partida 543000 52200 4410 000000 denominada “Ingresos al personal investigador del SNS-O de otros entes públicos”, la cantidad de 90.000 euros a fin de financiar la contratación temporal de personal para sustituir a Hugo Arasanz Esteban, M<sup>a</sup> Ivonne Jericó Pascual y a Alvaro Casas Herrero de forma parcial en su labor asistencial.

10. La actividad intensificadora se desarrollará con arreglo a los términos previstos en la convocatoria.

11. En el mes siguiente a la fecha de finalización de la actividad intensificadora, la persona responsable de la unidad orgánica remitirá a la Sección de Investigación y Gestión del Conocimiento una memoria final incluyendo un apartado sobre el impacto de la innovación: impacto en la práctica clínica o en las políticas sanitarias, impacto en salud o en el servicio sanitario ofrecido. Podrá recabarse información complementaria en los casos que se considere oportuno.

12. En las publicaciones científicas, comunicaciones orales o en general divulgación de resultados provenientes de la actividad intensificadora, deberá incluirse una nota sobre la financiación por esta convocatoria. Estas producciones serán comunicadas a la Sección de Investigación e Innovación indicando el número de expediente de la intensificación y las publicaciones que se generen, independientemente de la fecha de envío de la memoria final.

13. Trasladar esta Resolución al Servicio de Planificación, Estrategia Sanitaria e Investigación, a la Sección de Investigación e Innovación, a la Dirección-Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud, al Centro Contable del Departamento de Salud, a la Gerencia del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Geriatría del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario de Navarra, al Servicio de Neurología del Hospital Universitario de Navarra, a la Unidad de contrataciones del Hospital Universitario de Navarra, a la Sección de retribuciones del Hospital Universitario



de Navarra y a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

14. Notificar esta Resolución a D<sup>a</sup> Edurne Ciriza Barea, D<sup>a</sup> Marta Ferraz Torres, D. Hugo Arasanz Esteban, D<sup>a</sup> Ivonne Jericó Pascual, D. Álvaro Casas Herrero, D. Iván Méndez López, D. Fermín Estremera Arévalo, y D<sup>a</sup> Ruth Reinaldo Iriso, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a ocho de noviembre de dos mil veinticuero

**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD**  
**ANTONIO LOPEZ ANDRES**



## Anexo I

Nombre	Motivo	
D <sup>a</sup> Eurne Ciriza Barea	Incumplimiento base 3.1	Unidad solicitante: Centro de Salud de Ansoain Pertenencia de la persona propuesta para intensificación: Pediatría Hospital Universitario de Navarra
D <sup>a</sup> Marta Ferraz Torres	Incumplimiento base 3.1	Unidad solicitante: Unidad de coronarias del Hospital Universitario de Navarra. Pertenencia de la persona propuesta para intensificación: Unidad Asistencial de Calidad y Sistemas de Información en Cuidados del Hospital Universitario de Navarra.



## Anexo II

	<b>Hugo Arasanz Esteban</b>	<b>María Ivonne Jericó Pascual</b>	<b>Álvaro Casas Herrero</b>	<b>Iván Mendez López</b>	<b>Fermín Estremera Arévalo</b>	<b>Ruth Reinaldo Iriso</b>
<b>A. Valoración méritos curriculares. Hasta 70 puntos.</b>	<b>63.25</b>	<b>49.9</b>	<b>41.9</b>	<b>24.6</b>	<b>26.95</b>	<b>3.05</b>
a1. Publicaciones indexadas en JCR. Hasta 40 puntos.	40	38	30	18	24	0
a2. Participación en proyectos de investigación. Hasta 10 puntos.	4.1	3.2	2.75	0.6	1.9	1.15
a.3 Otras contribuciones al desarrollo clínico, asistencial o tecnológico del sistema sanitario. Hasta 20 puntos	19.15	8.7	9.15	6	1.05	1.9
<b>B. Valoración de la propuesta. Hasta 30 puntos</b>	<b>15</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>18</b>
b1. Interés estratégico del proyecto. Hasta 10 puntos	8	8	9	0	0	10
b2. Concordancia con la Ley Foral de Igualdad. Hasta 5 puntos	0	1	1	1	1	1
b3. Pertenencia de profesionales de la unidad asistencial a estructuras de investigación. Hasta 15 puntos	7	15	11	11	7	7
<b>TOTAL</b>	<b>78.25</b>	<b>73.9</b>	<b>62.9</b>	<b>36.6</b>	<b>34.95</b>	<b>21.05</b>